MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3618

VILLA CONSTITUCION, 15 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre este Municipio y el Sr. Elyan Augusto García, DNI N° 37.677.807, con domicilio en calle Azopardo 87 de la ciudad de San Nicolás, en representación de "CUERVO HERMANOS"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 40.435;

Que la Municipalidad contrata al artista para que realice un (1) SHOW MUSICAL MUSICAL, el día 18 de octubre de 2026, en el marco de los festejos por el día de la Madre;

Que, corresponde dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y el Sr. **Elyan Augusto García**, DNI N° 37.677.807, con domicilio en calle Azopardo 87 de la ciudad de San Nicolás, en representación de "**CUERVO HERMANOS**, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIAZ MANSILLA, Johanna
Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS 3618

Entre el Sr. Jorge Ramón Berti, DNI 13.037.324 en su carácter de Intendente, la Sra. Johanna Fernanda Díaz Mansilla, DNI 30.352.390 en su carácter de Secretaria de Cultura, Educación e Innovación Pública y el CP Mauro Puccini, DNI 31.602.290 en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, en representación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION, CUIT N° 30-99903505-8, IVA: EXENTO, con domicilio legal en SAN MARTIN 1218, de la localidad de VILLA CONSTITUCION, de la provincia de SANTA FE, código postal 2919 - Tel.: 474608, en adelante denominado (en adelante, el "ORGANIZADOR"), y Elyan Augusto García, DNI 37.677.807, con domicilio en la calle Azopardo 87 de la ciudad de San Nicolás, Buenos Aires, Tel 1154627957, en representación de "Cuervo Hermanos", en adelante denominado EL ARTISTA acuerdan el presente contrato de servicios.

PRIMERA: EL ORGANIZADOR, contrata a EL ARTISTA para que realice **1 (UN)** Show musical a realizarse el día domingo 18 de octubre de 2026, en el Predio Dos Rutas en la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, en la Pcia. De SANTA FE, en horario a convenir con la Secretaría de Cultura, Educación e Innovación Pública del Municipio de Villa Constitución, en el marco de los festejos por el Día de Madre. El espectáculo tendrá una duración de 50 minutos. Dicha contratación queda enmarcada en el requerimiento N° 40435.

ELYAN GARCIA 37.677.807

SEGUNDA: El ORGANIZADOR abonará al ARTISTA la suma de $750.000 (Pesos setecientos cincuenta mil con IVA incluido) en concepto de cachet artístico y viáticos, importe que deberá hacerse efectivo 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes de la actuación. Este importe se abonará neto, libre de todo impuesto, retenciones, descuento, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro.

TERCERA: El pago del importe a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, deberá ser efectuarse mediante un depósito/transferencia a Banco Francés a la cuenta corriente N° 79-760154/1 a nombre de Elyan Augusto García CUIT 20-37677807-0,

CBU 0170079440000076015412, y remitir vía mail el comprobante al ARTISTA a garciaelyan113@gmail.com

CUARTA: EL ORGANIZADOR proveerá a EL ARTISTA por su cuenta y cargo el sistema técnico de sonido e iluminación acordado previamente.

QUINTA: El Municipio se reserva el derecho de suspender preventivamente el evento cuando las condiciones climáticas o de seguridad así lo requieran, priorizando la integridad del público, artistas, trabajadores y equipamiento técnico.
En caso de suspensión, reprogramación o modificación del evento por razones climáticas, de seguridad, fuerza mayor o por disposición de la organización, EL ORGANIZADOR podrá disponer una nueva fecha de realización, la cual deberá ser acordada previamente con el ARTISTA. En tal supuesto, el ARTISTA se compromete a mantener las condiciones de contratación originalmente pactadas, sin que ello genere costos adicionales para EL ORGANIZADOR.

SEXTA: De común acuerdo EL ORGANIZADOR y EL ARTISTA otorgan validez al presente contrato, cuando al pié consten las firmas, sellos y/o aclaración y tipo y número de documento de los firmantes.-

ELYAN
GARCIA
37.677.807

SÉPTIMA En caso que EL ARTISTA incumpla con cualquiera de las cláusulas y/o condiciones establecidas en este CONTRATO, su responsabilidad se encontrará limitada únicamente a la devolución al ORGANIZADOR de las sumas de dinero que éste les hubiera abonado a la fecha del incumplimiento por aplicación de lo pactado en la cláusula SEGUNDA, renunciando el ORGANIZADOR a realizar cualquier otro reclamo contra el ARTISTA.

OCTAVA: EL ORGANIZADOR no será responsable por robo, hurto, pérdida, daños y/o cualquier otra situación no contemplada que incida sobre los elementos de propiedad del ARTISTA durante el desarrollo de sus servicios.-

NOVENA: Son condiciones de este contrato para el caso de litigio: A) Someter el mismo a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS de la Ciudad de Villa

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Constitución, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los arriba mencionados.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, con fecha 8 de octubre de 2026.

ELYAN
GARCIA
37.677.807